



Gobierno de la  
República de Honduras



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

## CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

Nosotros, **ORLANDO FRANCISCO GARCIA MARADIAGA Coronel de Infantería D.E.M.**, mayor de edad, casado, hondureño, identidad no:0501-1960-04553, con domicilio legal en Tegucigalpa; actuando en mi condición de Director General del Instituto Nacional Penitenciario, nombrado mediante Acuerdo No.18-2015 de fecha 30 de Abril del 2015, quien en adelante y para los efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **SAMUEL RICARDO ORTIZ MADRID**, mayor de edad, casado, transportista, hondureño, identidad 0801-1967-08306, Registro Tributario Nacional Numérico 08011967083069 y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente General de la Empresa **TRANSPORTES ORTIZ**, representación que acredita la misma y que se encuentra en el instrumento numero seiscientos cincuenta y dos (652) e inscrita bajo el numero sesenta y tres (63) del tomo ciento ochenta y uno (181) del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán; Inscrita también con No.2851-2014 en **ONCAE** Oficina Normativa de Contrataciones y adquisiciones del Estado. **EL CONTRATISTA**, ambos encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, de común acuerdo, libre y espontáneamente convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA: EL CONTRATISTA** se obliga a prestar servicios de transporte para trasladar en forma exclusiva al personal administrativo y de seguridad laborante en el Instituto Nacional Penitenciario.-**SEGUNDA:** La prestación del servicio de transporte se extenderá de la ciudad de Tegucigalpa a la Aldea de Tamara y viceversa, un viaje por día, ida y regreso, con dos (2) unidades.-**TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO** la prestación del servicio de transporte, tendrá vigencia de un (01) mes contados a partir del uno (1) al treinta (30) de Septiembre del año dos mil quince (2015).- **CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El monto del contrato asciende a la cantidad de **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000.00)** con un costo de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.50,000.00)** mensuales por cada unidad, que pagará en moneda de curso legal el último día de cada mes con un periodo de gracia de diez (10) días que no constituirá mora.- **QUINTA:** El pago por la prestación del servicio será efectuado por **EL CONTRATANTE**, a través del Instituto Nacional Penitenciario con la siguiente estructura presupuestaria: Institución 44, Programa 01, Actividad 005, Objeto 25100 Servicio de Transporte contra la presentación del recibo correspondiente. **SEXTA: EL ITINERARIO DE LAS DOS (2) UNIDADES DE TRANSPORTE** será de lunes a viernes, saliendo de Tegucigalpa a las siete en punto de la mañana (7.00 a.m) y regresando de la Aldea de Tamara a las cuatro de la tarde (4.00 p.m.) El punto de reunión se señalará a conveniencia de ambas partes. En caso de que los vehículos sufran desperfectos mecánicos el contratista se obliga a reemplazarlos por otros vehículos similares para que el servicio no se interrumpa.

“DIOS

PATRIA

JUSTICIA”

COLONIA FLORENCIA SUR, 2DA. CALLE, 2DA AVE. CASA N°2425, FRENTE A LAS OFICINAS DE LA CÁMARA HONDUREÑA DE LA INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN

CORREO ELECTRÓNICO: CETSPN@HOTMAIL.COM TELÉFONO 22 325448, TEGUCIGALPA, HONDURAS



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

**SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes siempre que concurra alguna de las siguientes causas: **a)** Mutuo consentimiento, **b)** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones, **c)** Caso fortuito o fuerza mayor, **d)** Expiración del plazo convenido.- **OCTAVA:** Lo estipulado en este contrato se regirá por la ley de Contratación del Estado, disposiciones, normas y demás leyes aplicables.- **NOVENA:** El incumplimiento de las condiciones por parte de **EL CONTRATISTA**, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE**.- **DECIMA:** En caso de controversia las partes se someten a: Primeramente una conciliación y de no llegar a un acuerdo en la misma se someterán a la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazán. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando todas y cada una de sus cláusulas, firmando el mismo en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 27 días del mes de Agosto del año 2015 **F) ORLANDO FRANCISCO GARCIA MARADIAGA EL CONTRATANTE F) SAMUEL RICARDO ORTIZ MADRID EL CONTRATISTA** Segundo: El presente contrato tendrá vigencia del uno (01) al treinta (30) de Septiembre del año 2015. **COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



**DIR. CORONEL DE INFANTERÍA DEM  
ORLANDO FRANCISCO GARCIA MARADIAGA  
CONTRATANTE**

**SAMUEL RICARDO ORTIZ MADRID  
CONTRATISTA**

“DIOS

PATRIA

JUSTICIA”

COLONIA FLORENCIA SUR, 2DA. CALLE, 2DA AVE. CASA N°2425, FRENTE A LAS OFICINAS DE LA CÁMARA HONDUREÑA DE LA INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN

CORREO ELECTRÓNICO: CETSPN@HOTMAIL.COM TELÉFONO 22 325448, TEGUCIGALPA, HONDURAS